



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

JUNIN" NSEJO REGIONAL
REGION STATEMENT STATEME

EXP. N

ACUERDO REGIONAL Nº 365-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10 días del mes de diciembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado concordante con el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) de su artículo 35º establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, el literal g) del artículo 56° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe como función específica en materia de transportes, autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional, en coordinación con Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 28839, se modifican los artículos 30° y 31° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Transito, y dispone con relación al contrato del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT); (...) y de las Asociaciones de Fondos Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), que estas podrán extender certificados a los distintivos que acreditan la vigencia del seguro solo para vehículos de transporte público terrestre y mototaxis urbano e interurbano específicamente; no obstante se pone énfasis a que las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito, serán supervisados por el Ministerio de transportes y Comunicaciones, con la asistencia técnica de la Superintendencia de Banca y Seguros, dejando a salvo que las (AFOCAT) previo permiso de los Gobiernos Provinciales y/o Regionales pueden suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos con conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según el artículo 41° del Decreto Supremo Nº 040-2006-MTC, Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de funcionamiento de la central de riesgos de siniestralidad derivada de accidentes de tránsito, modificado por Decreto Supremo Nº 039-2008-MTC, establece "Las AFOCATs inscritas en el registro podrán celebrar convenios para ampliar la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorios continuos, dichos convenios deberán ser aprobados por las autoridades competentes que correspondan según lo establecen su numerales 3) y 4) del artículo 4°, que los Gobiernos Regionales "Tienen a su cargo la facultad de aprobar los convenios que celebren las AFOCATs, Regionales para la ampliación de la validez del ámbito de aplicación del CAT en territorio continuo conformado por dos (2) o más Regiones contiguas";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR, de 09 de octubre de 2012, se autoriza a las Asociaciones de Fondos Regionales y/o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito - AFOCATs emitir los certificados Contra Accidente de Tránsito – CAT, para los vehículos de Transporte Terrestre, en todas sus categorías, clases de autorizaciones, modalidades del servicio del transporte terrestre y rutas dentro de la jurisdicción de la Región Junín; se aprueba la ampliación de la cobertura de las Asociaciones de Fondos Regionales y/o Provinciales Contra Accidentes de Tránsito – AFOCATs en el ámbito de la jurisdicción de la Región Junín; y, se encarga al Ejecutivo Regional a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, la formulación y aprobación mediante Decreto Regional del Reglamento de la presente Norma Regional en sesenta (60) días posteriores a su vigencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 021-2013-GRJ/CR, de 05 de febrero de 2013, se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura el estudio, evaluación y emisión del dictamen respectivo, sobre la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR, "Ordenanza Regional que autoriza la emisión de Certificados contra Accidente de Tránsito – CAT, y amplia la cobertura a las Asociaciones de Fondos contra Accidentes de Tránsito – AFOCATs", por recomendación de la Defensoría del Pueblo;







Que, mediante Informe Jurídico el Abogado Constitucionalista Juan Carlos Ruiz Molleda de 04 de octubre de 2013 emite opinión jurídica sobre la constitucionalidad de la Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR concluyendo que, "A pesar de los vacios e imprecisiones normativas, existe fundamento normativo para sustentar legal y constitucionalmente la facultad de autorizar a las AFOCAT a emitir Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT) para los vehículos de transportes terrestre, en todas sus categorías, clases de autorizaciones, modalidades de servicio del transporte terrestre y rutas dentro de la jurisdicción de Junín. Eso pasa por diferenciar entre las facultades de controlar y autorizar. La constitución es bien clara cuando asigna a la SNBS y AFP la función de "Control" sobre las empresas de seguros a diferencia de ello lo que el gobierno regional hace es autorizar que es distinto de controlar y fiscalizar".

Que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructura Consejera Silvia Castillo Vargas presenta el Dictamen N° 002-2013-GRJ-CR/CPI, que declara improcedente el pedido de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR, debiendo continuarse con el proceso de reglamentación;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2013-GRJ-CR/CPI, de la Comisión Permanente de Infraestructura que declara improcedente el pedido de derogatoria de la Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR, "Ordenanza Regional que autoriza la emisión de Certificados contra Accidente de Tránsito CAT, y amplia la cobertura a las Asociaciones de Fondos contra Accidentes de Tránsito – AFOCATs" ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo Regional la continuación de la reglamentación de la

Ordenanza Regional N° 145-2012-GRJ/CR.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL

Huancavo.

Dr. Eddy R. Misari Conde

JUNIN

Ana M. Córdova Capucho SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL JUNIN

Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes